



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

RESOLUCION C.D. N° 227/13

RES. C.S.N° 888/2013

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE POSGRADO DE
DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS

1. IDENTIFICACIÓN: Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado:
DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS

2. FUNDAMENTACIÓN:

La creación de la carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias se basa en la necesidad de formar investigadores, docentes y profesionales con el más alto nivel académico en áreas referidas a las Ciencias Agrarias con el fin de ampliar y profundizar el conocimiento en el área. En la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR se imparten las carreras de grado de Ingeniería Agronómica y Lic. en Recursos Naturales y Biodiversidad; y de posgrado de Maestría en Genética Vegetal, Maestría en Manejo y Conservación de Recursos Naturales, Especialización en Sistemas de Producción Animal Sustentable, Especialización en Producción de Semillas y Especialización en Bioinformática, por lo cual contar con la Carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias completa la oferta académica de la UNR en la disciplina. Por otro lado, al momento de su creación no había otras Carreras de Doctorado en Ciencias Agrarias en la región central del país. Los recursos humanos formados con este grado académico fortalecerán y aportarán conocimiento a instituciones públicas y privadas en el ámbito de las Ciencias Agrarias. Dada la importancia regional y nacional de la producción agropecuaria la implementación de esta carrera potenciará la capacidad productiva y de desarrollo a nivel regional y nacional.

3. OBJETIVOS:

Formar investigadores de excelencia que sean capaces de efectuar contribuciones originales en el Área de conocimiento de las Ciencias Agrarias y preparar para la investigación original con el fin de generar un aporte significativo a las distintas disciplinas del área.

Contribuir a la ampliación de la formación de docentes de la Unidad Académica

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA:

4.1. Nivel: Posgrado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

4.2. Acreditación:

Los graduados con título universitario de Ingeniero Agrónomo (expedido por universidades nacionales públicas y privadas, o universidades extranjeras), como así también todo egresado universitario cuyo Proyecto de Investigación pueda hacer aportes originales desde su área disciplinar a las Ciencias Agrarias y que cumplimenten los requisitos establecidos en el presente plan de estudios obtendrán el grado académico de *Doctor en Ciencias Agrarias*.

4.3. Perfil del egresado

Es un posgraduado con una sólida formación en la metodología de la investigación capaz de producir avances en el conocimiento de las diferentes disciplinas relacionadas con las Ciencias Agrarias. Posee una actitud crítica, flexible y abierta a la actualización permanente de los conocimientos y está preparado para abordar problemas en equipos interdisciplinarios.

4.4. Requisitos de ingreso:

Los aspirantes para optar al grado de Doctor en Ciencias Agrarias podrán ser graduados con título universitario de Ingeniero Agrónomo, como así también todo egresado universitario cuyo Proyecto de Investigación pueda hacer aportes originales desde su área disciplinar a las Ciencias Agrarias. Los aspirantes deben poseer título universitario expedido por universidades argentinas, nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas. Los graduados en universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, deberán presentar títulos con previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional. Para los postulantes extranjeros de habla no hispana será requisito de admisión acreditar el conocimiento idóneo del idioma español.

La Comisión Académica de Doctorado tomará en cuenta el rendimiento de los postulantes en las Carreras de Grado y Posgrado previas. Los postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos, siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la Comisión Académica establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se propone iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

Para el proceso de selección, los postulantes deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción consignando datos personales.
- b) Copia legalizada (anverso y reverso) del título universitario de grado y de posgrado (si corresponde).
- c) *Curriculum Vitae* completo.
- d) Propuesta del Director y Co- Director (si lo hubiere) de Tesis, acompañada de sus *Curricula Vita* y nota de aceptación para dirigir al doctorando en el Plan de Tesis propuesto.
- e) Plan de Actividades Curriculares: propuesta del curso de acción del aspirante en función del cursado, avalada por el Director y Co Director de Tesis.
- f) Proyecto de Investigación: La pertinencia será evaluada por evaluadores que designará la Comisión Académica quienes deberán dar su opinión sobre:
 - I. Originalidad y relevancia del trabajo.
 - II. Si la revisión bibliográfica es relevante y actualizada.
 - III. Si el marco teórico presentado es adecuado.
 - IV. Si la hipótesis y objetivos están planteados correctamente y si la metodología es adecuada a tal fin.
 - V. Si el diseño experimental es correcto y si se detallan las herramientas estadísticas a utilizar (si correspondiese).
 - VI. La factibilidad de realización del plan durante el período de doctorado.
- g) Certificación que acredite conocimiento de idioma Inglés expedida por alguna institución competente. Caso contrario la Carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias implementará una prueba de suficiencia.

La decisión de admisión a la carrera de posgrado de Doctorado en Ciencias Agrarias deberá ser fehacientemente notificada al aspirante. En caso de rechazar al aspirante la Comisión Académica emitirá un dictamen fundado que tendrá carácter de inapelable.

Todos los antecedentes presentados por los postulantes formarán el legajo personal con el cual se acreditará su desempeño durante la carrera.

5. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

La Carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias prevé un Plan de Estudios flexible constituido de cuatro módulos:

1. Módulo Epistemológico y Metodológico
2. Modulo de Formación Específica
3. Módulo Electivo
4. Talleres de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

5.1. Módulo Epistemológico y Metodológico

Tiene como objeto incorporar conocimientos y metodología básicos para la formación en investigación.

Este módulo está conformado por CUATRO (4) asignaturas con carácter obligatorio:

1. Epistemología
2. Metodología de la Investigación Científica,
3. Metodología Estadística aplicada a la Agronomía
4. Diseño de Experimentos en modelos agronómicos.

5.2. Módulo de Formación Específica

Tiene por objeto dotar al doctorando de una sólida formación teórico / práctica afín al área en que se desarrollará el tema de tesis.

El doctorando, con la conformidad del Director de Tesis, propondrá las asignaturas que integrarán el Ciclo de Formación Específica, que deberán ser aprobadas por la Comisión Académica.

Se conformará con la oferta de cursos renovables que la Facultad establecerá anualmente dentro de las actividades de la Escuela de Posgrado o de otras instituciones de reconocida jerarquía académica.

5.3. Módulo de Cursos Electivos

Tiene como objeto ampliar la formación académica del Doctorando en temas vinculados con su tema de tesis o bien en áreas temáticas de las Ciencias Agrarias de índole general.

Se conformará con la oferta de cursos renovables que la Facultad establecerá anualmente dentro de las actividades de la Escuela de Posgrado.

5.4. Talleres de Tesis

Tienen como objeto fortalecer la formación académica del doctorando especialmente en lo que hace a la presentación y discusión de resultados experimentales. Están planteados como espacios abiertos de discusión donde se tratan y discuten temas y resultados obtenidos en el trabajo de Tesis. La Escuela de Posgrado junto con la Comisión Académica organizará anualmente el Ciclo de Talleres de Tesis donde los doctorandos actuarán como destinatarios y como expositores.

Los doctorandos deberán asistir a 30 (treinta) horas de Talleres de Tesis a lo largo de su carrera. Asimismo, cada doctorando deberá hacer dos presentaciones de avance de su proyecto en el marco de los Talleres de Tesis, una a mediados y otra a fines de la carrera. Por el cumplimiento de estos requisitos se le otorgarán treinta horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

5.5. Metodología:

Sustentada en un marco teórico- pedagógico problematizador, la metodología comprende experiencias pedagógicas combinadas: exposiciones teóricas, talleres, experiencias de campo, resolución de problemas.

6. ASIGNATURAS Y DELIMITACIÓN DE CONTENIDOS

6.1. MÓDULO EPISTEMOLÓGICO Y METODOLÓGICO

1.1 Epistemología:

El concepto de ciencia. El pensamiento Científico.
Los distintos tipos de ciencia. Los paradigmas del conocimiento científico.
Evolución de los mismos en la historia de la ciencia.
Ciencia formal y ciencia empírica. La noción de causalidad: los distintos modelos causales. El método inductivo y deductivo.
Criterios de validación de hipótesis.
Ciencia y tecnología.

1.2 Metodología de la Investigación Científica

La investigación científica según los diferentes tipos de ciencia.
Bases y teorías del método.
La dimensión teórica (contexto de descubrimiento) y la dimensión empírica (contexto de verificación).
La descripción y la verificación científica.
El experimento científico. Diferentes diseños experimentales. Diseño de una investigación: anteproyecto y proyecto.

1.3 Metodología Estadística aplicada a la Agronomía

Estadística. Probabilidad e inferencia estadística. Experimentos aleatorios.
Variable aleatoria. Distribución de probabilidad. Distribución binomial y de Poisson.
Variables aleatorias continuas. Distribución normal. Distribución “t” de Student, X² y “F” de Snedecor.
Estimación de parámetros. Distribución de la media. Teorema central del límite.
Prueba de hipótesis.
Métodos no paramétricos. Muestras relacionadas y muestras independientes.

1.4 Diseño de experimentos en modelos agronómicos

Modelos lineales de Rango completo. Introducción al Análisis de Regresión.
Estimadores.
Diseño experimental. Planificación de experimentos. Aleatorización.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

Los experimentos para la comparación de tratamientos.
Diseños experimentales aplicados a los problemas agropecuarios.
El análisis de variables correlacionadas y la segregación en las fuentes de variación.

6.2 MÓDULO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

Las horas de profundización disciplinar en relación al tema de tesis que fueran propuestas por el doctorando con la conformidad del director de tesis, serán obtenidos con asignaturas vinculadas con el área de tema de tesis y podrán conformarse con la oferta existente en la propia Facultad o en otras instituciones de reconocida jerarquía académica

7. TESIS

Una vez cumplimentados las horas requeridas por la carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias, el doctorando presentará el trabajo escrito de Tesis con la conformidad del Director y Co- director.

La tesis para optar al grado académico de Doctor en Ciencias Agrarias consistirá en un trabajo de investigación original estructurado sobre la base de una rigurosa metodología. Este trabajo debe permitir demostrar la competencia del Doctorando como investigador autónomo en un tema que supere la frontera actual del conocimiento y que por lo tanto constituya un aporte significativo para las ciencias agrarias.

8. Evaluación:

La evaluación de cada curso será realizada en forma individual y estará a cargo de cada profesor. Los Talleres de Tesis se evaluarán según se detalla en el ítem 5.4 del presente Plan de Estudios.

La Tesis será evaluada por un Jurado de Tesis designado por el Consejo Directivo y constituido por 3 (tres) miembros titulares y al menos 2 (dos) miembros suplentes. Por lo menos uno de los miembros titulares será externo a la Universidad Nacional de Rosario y sólo uno pertenecerá a la Facultad de Ciencias Agrarias. Las Tesis aprobadas por el Jurado pasarán finalmente a defensa oral y pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
 Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
 S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
 Tel/Fax: +54 0341 497-0080
 www.fcagr.unr.edu.ar
 agro@unr.edu.ar

9. DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS ACADÉMICAS

Código	Asignatura	Horas
1	Módulo Epistemológico y Metodológico	
1.1	Epistemología	30
1.2.	Metodología de la Investigación Científica	30
1.3.	Metodología Estadística aplicada a la agronomía	50
1.4.	Diseño de Experimentos en modelos agronómicos	50
2	Módulo de Formación Específica	200
3	Módulo de Cursos Electivos	40
4	Talleres de Tesis	30
	Tesis	-
	TOTAL DE LA CARRERA	830



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

RESOLUCION CD N° 227/13

RESOLUCIÓN CS N° 888/2013

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS- UNR

ARTÍCULO 1: La Carrera de Posgrado de Doctorado en Ciencias Agrarias está organizada de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza CS 666/2010 de la Universidad Nacional de Rosario y la reglamentación ministerial vigente. La Carrera es de cursado presencial y permanencia estable.

ARTÍCULO 2: El título de Doctor en Ciencias Agrarias tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad de conformidad con las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 3: El Plan de Estudio del Doctorado en Ciencias Agrarias se organiza en un cursado de 830 (ochocientos treinta) horas de las cuales 430 (cuatrocientas treinta) corresponderán a las actividades curriculares y el resto a la elaboración de la Tesis. Las asignaturas, talleres y otras actividades curriculares consignadas en el Plan de Estudios deberán ser cursados y aprobados en su totalidad para su acreditación.

La Tesis Doctoral será una contribución original que realizará el doctorando en el campo de las Ciencias Agrarias, realizando el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico, con un diseño metodológico que permita un nivel de análisis suficiente para dar cuenta de los objetivos y/o hipótesis planteados.

ARTÍCULO 4: La dirección académica del Doctorado estará a cargo de un Director y una Comisión Académica designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a propuesta de la Escuela de Posgrado. Para ser Director o miembro de la Comisión Académica será requisito ser Doctor con reconocida trayectoria académica. El número de integrantes de la comisión no será inferior a 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, ni superior a 10 (diez) miembros titulares y 8 (ocho) suplentes.

ARTÍCULO 5: Serán funciones del Director de la Carrera:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica y participar en ellas.
- b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquel.
- c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

- d) Solicitar el aval de las Comisiones de Ética, Bioética y/o Bioseguridad en relación con las investigaciones desarrolladas por los doctorandos, cuando la naturaleza de éstas lo requiera.
- e) Controlar el cumplimiento de los trámites académico-administrativos inherentes a la Carrera.
- f) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Posgrado.
- g) Recomendar a la Escuela de Posgrado todas las actuaciones necesarias para la buena marcha del Doctorado respectivo.
- h) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación/re-acreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
- i) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 6: Serán funciones de la Comisión Académica de Doctorado:

- a) Colaborar con el Director de la Carrera cuando éste lo requiera.
- b) Actuar como órgano de admisión al Doctorado. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán ser fundados y serán inapelables.
- c) Aprobar al/ los Director/es y Co-Director/es de Tesis propuestos.
- d) Estudiar y aprobar el Plan de Tesis de los aspirantes. El Plan de Tesis comprende: i) Plan de Actividades Curriculares y ii) Proyecto de Investigación. Para dar cumplimiento a sus funciones, podrá, en razón de la especificidad de los Proyectos de Investigación, solicitar dictámenes a expertos internos o externos a su Facultad, si bien los dictámenes finales serán de absoluta responsabilidad de la Comisión Académica. Los dictámenes deberán ser comunicados fehacientemente a los aspirantes.
- e) Asesorar al aspirante a Doctor en Ciencias Agrarias en la elección de cursos que fortalezcan su formación en áreas que considere necesarias de acuerdo con el perfil académico del candidato.
- f) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad el otorgamiento de equivalencias cuando lo considere pertinente, previa recomendación del Director y/o Co-Director de la Tesis.
- g) Organizar anualmente un Ciclo de Talleres de Tesis dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias - UNR.
- h) Proponer al Consejo Directivo la constitución de los jurados de defensa de Tesis, una vez presentada la versión definitiva. La Tesis deberá estar avalada por el Director y Co-Director.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

- i) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de prórroga en la presentación de la Tesis o suspensión de cursado, estipulando los plazos correspondientes, de acuerdo con las precisiones indicadas en el Artículo 16 del presente reglamento.

ARTÍCULO 7: Los aspirantes para optar al grado de Doctor en Ciencias Agrarias podrán ser graduados con título universitario de Ingeniero Agrónomo, como así también todo egresado universitario cuyo Proyecto de Tesis pueda hacer aportes originales desde su área disciplinar a las Ciencias Agrarias. Los aspirantes deben poseer título universitario expedido por universidades argentinas, nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas. Los graduados en universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, deberán presentar títulos con previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional. Para los postulantes extranjeros de habla no hispana será requisito de admisión acreditar el conocimiento idóneo del idioma español. La Comisión Académica tomará en cuenta el rendimiento de los postulantes en las Carreras de Grado y Posgrado previas y será quien resuelva la admisión.

ARTÍCULO 8: La inscripción a la carrera de Doctorado se realizará anualmente en el período comprendido entre el 1º de febrero y hasta el 31 de julio. Para cumplimentar este requisito deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción consignando datos personales.
- b) Copia legalizada (anverso y reverso) del título universitario de grado y de posgrado (si corresponde).
- c) *Curriculum Vitae* completo.
- d) Propuesta del Director y Co- Director (si lo hubiere) de Tesis, acompañada de sus *Curricula Vita* y nota de aceptación para dirigir al doctorando en el Plan de Tesis propuesto.
- e) Plan de Actividades Curriculares: propuesta del curso de acción del aspirante en función del cursado, avalada por el Director y Co Director de Tesis.
- f) Proyecto de Investigación: La pertinencia será evaluada por evaluadores que designará la Comisión Académica quienes deberán dar su opinión sobre:
 - I. Originalidad y relevancia del trabajo.
 - II. Si la revisión bibliográfica es relevante y actualizada.
 - III. Si el marco teórico presentado es adecuado.
 - IV. Si la hipótesis y objetivos están planteados correctamente y si la metodología es adecuada a tal fin.
 - V. Si el diseño experimental es correcto y si se detallan las herramientas estadísticas a utilizar (si correspondiese).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

VI. La factibilidad de realización del plan durante el período de doctorado.

- g) Certificación que acredite conocimiento de idioma Inglés expedida por alguna institución competente, caso contrario la Carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias implementará una prueba de suficiencia.

La decisión de admisión a la carrera de posgrado de Doctorado en Ciencias Agrarias deberá ser fehacientemente notificada al aspirante. En caso de rechazar al aspirante la Comisión Académica emitirá un dictamen fundado que tendrá carácter de inapelable.

Todos los antecedentes presentados por los postulantes formarán el legajo personal con el cual se acreditará su desempeño durante la carrera.

ARTÍCULO 9: La propuesta del Proyecto de Investigación deberá contener:

- a) Tema: Breve y concisa descripción del área disciplinar donde se inserta el proyecto y la pertinencia del tema propuesto con la actividad científica a desarrollar por el Doctorando.
- b) Introducción: Exposición sobre el estado actual del tema, incluyendo los resultados obtenidos por otros investigadores. También incluirá un breve resumen de los trabajos propios vinculados con el tema de tesis propuesto (si los hubiera) y el planteo de las incógnitas que quedan por resolver. Desarrollar *in extenso* la hipótesis en la que se sustenta el proyecto.
- c) Objetivos: expresión de las finalidades específicas del plan propuesto y la posible importancia de los resultados que se obtendrían.
- d) Plan a desarrollar: descripción y justificación del material y los métodos a utilizar.
- e) Facilidades disponibles: infraestructura, personal, equipos y lugares de trabajo. El doctorando deberá considerar las facilidades técnicas a su disposición para llevar a cabo el trabajo de investigación propuesto de acuerdo con el Director de Tesis. Igualmente importante es considerar la factibilidad de obtención de los recursos financieros para el desarrollo del proyecto.
- f) Bibliografía: la que se ha consultado para la elaboración del Proyecto y la que, en principio, se utilizará en el desarrollo del trabajo de Tesis.
- g) Cronograma de actividades: Orden, descripción y estimación del período de tiempo de las actividades experimentales a realizar y el desarrollo del manuscrito de la Tesis.

ARTÍCULO 10: Podrán ser Directores / Co-Directores de Tesis quienes posean título de Doctor (o cuya trayectoria académica y científica acredite méritos equivalentes al título de Doctor sobre todo en los caso en que se trate de un área de vacancia) emitido por universidades argentinas o extranjeras y que acrediten antecedentes académicos y de investigación vinculados con el área de conocimiento con la que se relacione la Tesis del doctorando.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

Cada Director de Tesis no podrá dirigir más de 3 (tres) trabajos de Tesis simultáneamente.

El Director y/o Co-Director de Tesis deberán ser docentes de grado o posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias UNR. En el caso de áreas de vacancia interna, se podrá aceptar de una dirección y co – dirección externas.

Si el Director de Tesis propuesto residiera en el extranjero, será obligatoria la designación de un Co-Director perteneciente a la UNR.

El Director y/o Co-Director deberán demostrar la factibilidad de llevar a cabo el trabajo de Tesis a través de los medios disponibles, tales como subsidios e infraestructura.

ARTÍCULO 11: Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar y orientar al doctorando en la elaboración del Plan de Tesis.
- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de la Investigación.
- c) Informar a la Comisión Académica los cambios sustanciales que modifiquen el Plan de Tesis original durante el transcurso de la investigación, si esto fuera necesario.
- d) Presentar un Informe Final evaluando el proceso de elaboración de la Tesis realizada, los resultados alcanzados y su significación dentro del área de conocimiento en la que se inserta el tema de la Tesis.
- e) Aconsejar fundadamente a la Comisión Académica el otorgamiento de equivalencias, así como asesorar en toda otra recomendación sobre el accionar del doctorando que considere pertinente.
- f) Avalar toda presentación que el doctorando realice ante las autoridades de la Carrera.

Serán funciones del Co-Director de Tesis:

- a) Colaborar con el Director de Tesis ya sea en relación con todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del doctorando y a la elaboración de la Tesis; o bien en relación con aspectos puntuales que se acuerden entre el Director y el Co-Director, y que se informen a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección / Co-dirección, en el trámite de admisión del aspirante.
- b) Cuando el Director de Tesis no resida en la República Argentina, el Co-Director será la persona a la que se recurrirá en primera instancia para trámites internos referidos al recorrido académico del doctorando. En estos casos, el Co-Director deberá informar debidamente al Director de Tesis y dejará constancia de ello ante la Dirección de la Carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

ARTÍCULO 12: Idioma Inglés:

En el caso que el aspirante no acredite conocimiento del idioma Inglés, la Carrera implementará un examen que se deberá aprobar dentro de los 6 (seis) meses calendario posterior a la aceptación del Plan de Tesis. Este examen evaluará la suficiencia en la comprensión y traducción de un artículo sobre un tema de su especialidad.

ARTÍCULO 13: Actividades curriculares:

El doctorando deberá cubrir 430 (cuatrocientas treinta) horas. Las horas se adjudicarán sólo si se aprueba la evaluación final de cada asignatura y si se participa en los Talleres de Tesis.

La confección de actas de exámenes, la escala de calificaciones y el régimen de reconocimiento de horas se regirán por las normas vigentes en la UNR. El porcentaje de horas de la currícula a cubrir a través de cursos tomados fuera del ámbito de esta Carrera de Doctorado no podrá superar el 50 %. Las horas a otorgar a estos cursos quedan a criterio de la Comisión Académica. Se deberá adjuntar programa del curso, *Curriculum Vitae* del profesor responsable y certificado de aprobación especificando carga horaria y calificación obtenida. Las horas de Talleres de Tesis no podrán otorgarse por equivalencia. No se reconocerán horas a cursos aprobados con anterioridad a los 5 (cinco) años de la solicitud de inclusión en el Plan de Actividades Curriculares, quedando las excepciones a criterio de la Comisión Académica.

ARTÍCULO 14: Obligaciones del doctorando:

- a) Deberá presentar anualmente los avances de su Plan de Tesis en un informe escrito según se detalla en las “Normas para la presentación del Informe de Avance” (Res. CD- 075/12). Estos Informes de Avance deberán ser elevados a la escuela de Posgrado en las fechas en que se indiquen, avalados por el Director y /o Co-Director de Tesis.
- b) Deberá comunicar sus resultados en reuniones científicas, organizadas por instituciones reconocidas que acrediten comité evaluador, y/o en publicaciones en revistas con referato.
- c) Deberá estar al día con los aranceles de la Carrera para la realización de cualquier actividad académica.

ARTÍCULO 15 La duración del Doctorado no será superior a 5 (cinco) años académicos ni inferior a 3 (tres) años, a menos que la Comisión Académica considere justificado un plazo menor.

Transcurrido el plazo de cinco años sin que se haya aprobado el trabajo de Tesis, el doctorando será dado de baja del programa.

El doctorando podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis por las siguientes causales debidamente justificadas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

- a) Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar.
- b) Tareas de gestión o desempeño en la función pública.
- c) Maternidad o paternidad.

En todos estos casos, o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución. Del mismo modo la Comisión Académica estudiará los pedidos de readmisión de quienes hayan perdido su condición de doctorandos por haber caducado de pleno derecho todos los actos realizados y resolverá acerca de aquellos.

ARTÍCULO 16: El trabajo de Tesis, escrito en castellano, será estructurado según se detalla en las “Normas para la presentación del Trabajo de Tesis Doctoral” (Res. CD- 075/12).

ARTÍCULO 17: Una vez aprobadas todas las exigencias académicas de la carrera de Posgrado de Doctorado en Ciencias Agrarias el doctorando podrá presentar el trabajo escrito de Tesis, acompañado por la nota del Director y Co-Director avalando la presentación y el Informe Final, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, según las especificaciones establecidas en las “Normas para la presentación del Trabajo de Tesis Doctoral”. Previamente, cumplimentará todos los requisitos administrativos abonando su derecho a Tesis.

ARTÍCULO 18: La Comisión Académica será la que verificará si el doctorando está en condiciones de presentar el trabajo de Tesis y si cumple con los requisitos formales que establece esta reglamentación. Si no fuera así, será devuelta al doctorando con las correspondientes observaciones, quien deberá volver a presentarla una vez satisfechas las mismas. En casos excepcionales y cumplimentados todos los requisitos académicos, la Comisión Académica tendrá la facultad de aceptar sólo el resumen del trabajo escrito de Tesis por adelantado, para proceder al trámite administrativo de nombramiento de Jurados según se detalla en el artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 19: La Comisión Académica elaborará una nómina de especialistas que puedan actuar como Jurados de Tesis, con sus correspondientes antecedentes y títulos. Los candidatos propuestos para la integración del Jurado deberán cumplir los mismos requisitos indicados respecto de los Directores / Co-Directores de Tesis, según el Artículo N° 11 de este Reglamento.

El Consejo directivo designará el Jurado de Tesis que estará constituido por 3 (tres) miembros titulares y al menos 2 (dos) miembros suplentes. Por lo menos uno de los miembros titulares será externo a la Universidad Nacional de Rosario y sólo uno pertenecerá a la Facultad de Ciencias Agrarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

La Escuela de Posgrado enviará a los miembros titulares del Jurado designado la invitación a formar parte del tribunal. Los miembros propuestos deberán comunicar su aceptación para integrar el Jurado dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la invitación. Si algún miembro titular declinara la invitación, se continuará con los miembros suplentes según el orden indicado.

Los miembros del Jurado de Tesis no deberán tener trabajos en colaboración con el doctorando y/o con el Director y Co-Director de Tesis en los últimos 5 años. Los miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados por los doctorandos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de su designación. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de jueces.

ARTÍCULO 20: Una vez recibida por escrito la aceptación a formar parte del Jurado, se les enviará:

- a) Un ejemplar de la Tesis que deberán evaluar.
- b) El Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias con las “Normas para la presentación del Trabajo de Tesis Doctoral”
- c) Una planilla guía de Fundamento de Dictamen.

Los miembros del Jurado deberán emitir su dictamen por escrito indicando y fundamentando expresamente si se acepta o no el trabajo de Tesis para su defensa oral, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días corridos. Todo dictamen no fundado será devuelto por la Comisión Académica al miembro del Jurado correspondiente, para su correcta emisión. Si en segunda instancia se repitiera el dictamen no fundado, el mismo será desestimado y se dejará sin efecto su designación, procediéndose a su reemplazo.

ARTÍCULO 21: Será tarea del Jurado de Tesis evaluar previamente el trabajo de Tesis del doctorando, el que podrá ser aprobado para su defensa oral y pública, aprobado con pedido de modificaciones a realizar antes de la defensa o rechazado.

Si los dictámenes no fueran unánimes en la aprobación de la Tesis para su defensa, la aprobación o el rechazo de la Tesis se decidirán por simple mayoría.

En caso de ser aceptada una Tesis pero con pedido de modificaciones, las mismas deberán realizarse dentro de un plazo no mayor a 6 (seis) meses. Sólo pasarán a defensa pública para su evaluación definitiva, las Tesis ya aprobadas por el Jurado en la instancia de presentación. En el caso de ser rechazada la tesis por dictamen fundado, el doctorando podrá optar por rehacerla, para lo cual el Jurado podrá establecer con acuerdo de la Comisión Académica, un plazo que no podrá ser superior a 1 (un) año. La nueva presentación de la Tesis iniciará un nuevo trámite similar al anterior y que respetará los plazos y términos indicados para la primera presentación. En esta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer la Tesis. El doctorando que no opte por rehacer su Tesis perderá su condición de doctorando dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndola modificado, reciba un segundo dictamen adverso.

ARTÍCULO 22: Aprobada la Tesis presentada, el Jurado acordará con las autoridades de la Carrera el día y la hora de la defensa oral y pública. La misma deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la aprobación. Se entiende por defensa la instancia oral y pública en la que el doctorando expondrá aspectos relevantes del proceso de elaboración de la Tesis y en la que puede ser interrogado por los jurados en relación con las observaciones indicadas por éstos en los dictámenes escritos previos u otros aspectos relevantes relacionados con el trabajo de Tesis. Se valorará a la defensa no solo en su vertiente discursiva, sino también como rito académico en el que el sujeto se involucra ya no como estudiante sino como investigador. Se analizarán tanto las estrategias discursivas como los recursos argumentativos que son empleados por el/la doctorando/a en la construcción de su discurso. La aprobación definitiva de la Tesis deberá efectuarse por dictamen fundado. Las Tesis aprobadas deberán calificarse conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario.

Las Tesis no aprobadas no se calificarán, solo se indicarán los fundamentos de su no aprobación. En caso de no existir acuerdo en el Jurado, se decidirá por simple mayoría.

Todas las decisiones del Jurado serán inapelables. En caso de ausencia justificada de sólo uno de los miembros del Jurado se procederá a la defensa pública y oral de la Tesis., garantizando la presencia siempre de al menos un miembro externo a la Universidad Nacional de Rosario.

Asimismo, la Escuela de Posgrado podrá disponer de los recursos tecnológicos adecuados para facilitar, excepcionalmente, defensas de Tesis orales y públicas mediante un sistema de video conferencia.

ARTÍCULO 23: Una vez efectuada la defensa oral y pública y cumplimentados los requisitos administrativos, el Consejo Directivo considerará aprobada la Tesis y se procederá a tramitar la expedición del diploma correspondiente. El egresado deberá entregar un ejemplar con la versión final de la Tesis anillado y debidamente firmado y un CD con la versión digital en formato PDF a la Escuela de Posgrado en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos posteriores a la defensa. Dichos ejemplares serán remitidos a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias, UNR. El trámite de generación del título no se iniciará ante el Consejo Directivo hasta tanto la Escuela de Posgrado haya recibido las copias destinadas a la Biblioteca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina
Tel/Fax: +54 0341 497-0080
www.fcagr.unr.edu.ar
agro@unr.edu.ar

ARTÍCULO 24: Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Académica de Doctorado.

NOTA: El texto del Anexo Unico fue tomado del archivo enviado por la Escuela de Posgrado.